

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

Diputación provincial.

Sesión de 29 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balanchana.—Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cortes (Baron de).—Cubas.—Foronda.—García del Barrio.—García y Moreno.—Lopez (Don José).—Lopez (D. Matías).—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Magan.—Pozo.—Peñaflorida (Marqués de).—Rojas.—Retortillo (Marqués de).—Salto y Huelves.—San Millan.—Sedó.—Soriano.—Torrecilla (Marqués de).—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Marqués de Francos no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

También quedó enterada de que la Comisión de Beneficencia ha designado para el cargo de Visitador del Hospicio al Sr. Marqués de Peñaflorida.

Se recibieron con agrado y se acordó repartir entre los Sres. Diputados, 15 esquelas de convite remitidas por el Ilustre Cuerpo de Arquitectos para el acto de la traslación de los restos mortales de sus eminentes compañeros D. Juan Villanueva y D. Ventura Rodríguez desde la iglesia de San Francisco el Grande á la parroquia de San Sebastian.

Entrando en la orden del día se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Beneficencia que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, proponiendo se apruebe la proposición presentada para la construcción de un edificio destinado á Casa Inclusa y Colegio de la Paz en sustitución del que hoy existe.

Asimismo se dió cuenta de la siguiente enmienda, que fué admitida por la Comisión:

«Relacionado el expediente sobre construcción de la Casa Inclusa con los ramos de Beneficencia, Hacienda y Fomento, y á fin de facilitar la tramitación que ha de preceder á los acuerdos definitivos de la Diputación, tengo la honra de proponer-

que el dictámen de la Comisión de Beneficencia se adicione acordando que la Comisión á que se refiere el art. 2.º la compondrán los Sres. Presidentes de las de Hacienda, Beneficencia y Fomento.

Madrid 22 de Enero de 1875.—José Pastor y Magan.»

Abierta discusión sobre el dictámen con la enmienda admitida, el Sr. Cubas dijo que la Comisión de Fomento estaba destinada á entender en los asuntos de obras, y no veía motivo para quitarla en esta ocasión esas atribuciones.

El Sr. Retortillo contestó que el asunto estaba relacionado con las Comisiones de Hacienda, Beneficencia y Fomento, porque primero era necesario contar con recursos y conocer las necesidades del edificio, y después venía la construcción, y por eso se proponía que los Presidentes de las tres comisiones citadas formasen la comisión, que no había de resolver, sino proponer lo más conveniente.

Rectificó el Sr. Cubas, manifestando que la proposición decía que una comisión de tres Diputados quedaria encargada de realizar el pensamiento hasta su completo término, y el se hallaba conforme en que las Comisiones de Hacienda y Beneficencia entendiesen en la cuestión de recursos y condiciones que había de reunir el edificio, pero en su construcción exclusivamente la de Fomento.

El Sr. Martin de Oliva dijo que deseaba se aclarase si se retiraba ó no la cláusula segunda de la proposición que amenguaba las atribuciones de la Comisión de Fomento, porque esta era la que debía entender en la ejecución de todas las obras que modificasen la manera de ser de un edificio; y si bien las de Hacienda y Beneficencia habían de facilitar los recursos y exponer las necesidades, la construcción correspondía sólo á la de Fomento; y que decía esto, no por el deseo de abarcar más atribuciones, sino para hacer constar que los individuos que componían la citada Comisión de Fomento habían defendido las atribuciones que á la misma competen.

El Sr. Presidente manifestó que lo que se discutía era el dictámen de la Comisión de Beneficencia con la enmienda que esta había admitido y que formaba parte del dictámen, y no había mas que aprobarle ó desecharle.

Y sin más discusión fué aprobado el dictámen con la expresada enmienda.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas co-

misiones, adoptándose los acuerdos siguientes:

Comisión provincial.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Jerónimo Gallardo, Oficial de Secretaría; y 40 días con igual objeto á D. Juan Antonio Rodriguez, Practicante del Hospital provincial.

Admitir la dimisión presentada por D. Juan de Con, Practicante del Hospital provincial.

Declarar cesantes por faltas de asistencia á los Practicantes del mismo establecimiento D. Cecilio Rodriguez, D. Manuel Alvarez, D. Antonio Bernal y Don José Minguez.

Admitir la dimisión presentada por D. José Viñas, Delineante de la Sección de Obras públicas provinciales, y nombrar en su lugar á D. José María Encina, cesante del Ministerio de Gracia y Justicia.

Nombrar en comisión para la plaza de portero del exterior de la Casa-Palacio de la Diputación, vacante por pase á otro destino del que la desempeñaba, á Don José Zardain, portero que ha sido de la Secretaría.

Comisión de Gobernación.

Oficiar al Sr. Director del Instituto Geográfico con el fin de que informe á esta Diputación si de los antecedentes que obran en aquel centro resultan ó no colindantes los términos de Campoalvilla y Valdeterres, con todos cuantos antecedentes juzgue oportunos para resolver acerca de la agregación del primero al segundo.

Desestimar la solicitud de D. Mariano Gonzalo, Alcalde que fué de El Molar, pidiendo se le exima del pago de 761 pesetas 75 céntimos, diferencia entre los intereses de inscripciones que cobró y lo ingresado en Depositaria; ordenando al Alcalde actual que prosiga los procedimientos incoados para hacer efectiva dicha suma.

Reclamar del Alcalde de Daganzo cuenta justificada de la inversión que haya dado á las 156 pesetas 33 céntimos que recibió el Maestro para material de la escuela de niños; y otra de las 104 pesetas recibidas por la Maestra para igual objeto, cuyos documentos son necesarios para resolver acerca de las cuentas municipales de 1869 á 70.

Prevenir al Alcalde de Valdemanco que en el término de 15 días remita cuenta justificada de los 25 escudos libra-

dos para material de escuelas: el acta de adjudicación de las obras del cementerio; y cargarémos que acrediten el ingreso de 10 escudos 800 milésimas que faltan para el completo de los reintegros acordados en las cuentas de 1863 á 69, y 9. escudos 993 milésimas datados por pago de contribuciones que no se han satisfecho.

Declarar eliminados los reparos 4.º y 5.º de los puestos á las cuentas municipales de Hortaleza correspondientes al año de 1868 á 69: acordar el reintegro de los 16 escudos á que se refiere el 6.º; y reclamar del Alcalde las explicaciones que se expresan en los reparos 1.º, 2.º, 3.º y 9.º

Declarar solventados los reparos 1.º y 5.º de los que han ofrecido las cuentas de Lozoyuela de 1868 á 69: disponer el reintegro de los 41 escudos 750 milésimas del 3.º; y ordenar al Alcalde remita los justificantes reclamados en los reparos 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, con apercibimiento del reintegro de las cantidades que representan; debiendo dar al mismo tiempo explicaciones respecto á los intereses del 80 por 100 de propios á que se refiere el 2.º de dichos reparos.

Aprobar las cuentas municipales de Pelayos y Fuente el Saz del año 1868 á 69; y las de Villamantilla de 1867 á 68, quedando en esta como existencia para material de escuela 12 escudos 575 milésimas.

Comisión de Fomento.

Ordenar al Alcalde de Rivas de Jarama que toda vez que el Sr. Marqués de Villamediana se resiste tenazmente á construir la barca proyectada para el paso del rio Jarama en su posesión del Negralejo, á pesar de haber recaído sentencia ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia, proceda ejecutivamente á embargar y enajenar la parte de la finca que sea necesaria, no sólo para costear la construcción de dicha barca y obras accesorias, sino para pago de los derechos del Director facultativo; cuya finca debe responder á dichos gastos por tratarse de una carga ó servidumbre de la misma, cual es la de facilitar el paso del mencionado rio.

Autorizar á D. Cayetano M. Fernandez, contratista de las obras de construcción del camino de Colmenar de Oreja á Belmonte de Tajo, para sustituir con carpetas de bonos las obligaciones de ferrocarriles que constituyen la fianza de su contrato, siempre que las indicadas carpetas sean de las que se cotizan en Bolsa

y tomando por base el precio de cotización: fijar para las excavaciones en roca que de diferentes clases se ha presentado en los desmontes de dicho camino el precio de una peseta 25 céntimos para el metro cúbico de desmonte en roca blanda, y 2 pesetas 25 céntimos para el de roca dura, cuyos precios serán sólo aplicados á los desmontes de terrenos que se hallen en tales condiciones, debiendo el Director facultativo formar el presupuesto adicional cuando pueda apreciar el aumento que ocasione esta clase de desmonte: aprobar el acta de replanteo de las expresadas obras, cuya operacion tuvo lugar el 25 de Noviembre último; y declarar de abono al referido contratista la cantidad de 2.652 pesetas 68 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Diciembre último, disponiendo se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 2.122 pesetas 15 céntimos, y se oficie al Alcalde de Colmenar de Oreja para que abone al mismo contratista las 530 pesetas 53 céntimos restantes.

Aprobar el proyecto formado por el Director interino de Carreteras para la construccion de un camino vecinal desde Chinchon á Valdelaguna, cuyo presupuesto asciende á 45.624 pesetas 75 céntimos, acordando se subvencione esta obra por los fondos provinciales con las cuatro quintas partes de su importe toda vez que los pueblos citados se comprometen á abonar la otra quinta parte, con más el valor de los terrenos que sea necesario ocupar; encargando á los respectivos Municipios hagan constar de una manera solemne que los propietarios á quienes afecte el camino se obligan á ceder los terrenos necesarios y á sufrir las servidumbres consiguientes, ya sea gratuitamente, ó previa indemnizacion; y disponer se celebre la subasta para la contratacion de las obras, que deberá tener lugar á los 30 dias de anunciada y con asistencia de los comisionados de los Ayuntamientos y Juntas de dichos pueblos.

Declarar de abono al contratista de la construccion del camino de Meco la cantidad de 4.671 pesetas 36 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Diciembre último, disponiendo se satisfagan con cargo al presupuesto provincial 3.737 pesetas 9 céntimos, importe de las cuatro quintas partes, y se oficie al Alcalde de Meco para que abone al mismo contratista las 934 pesetas 27 céntimos restantes.

Comision de Hacienda.

Disponer se proceda á la reparacion de los 33 fusiles y carabinas facilitados por el Sr. Gobernador para los peones camineros dependientes de la provincia, cuyo importe de 270 pesetas se abonará con cargo á la partida autorizada para gastos imprevistos.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Arquitecto provincial para que disponga la ejecucion de las obras necesarias con el fin de corregir y evitar la humedad que ha aparecido en la fachada posterior de la Casa de Maternidad, cuyo coste se calcula en 500 pesetas.

Disponer se proceda igualmente á la reparacion de los excusados de las escuelas y dormitorios de la Inclusa, cuyas obras se calculan en 1.200 pesetas.

Dar orden al Director del Hospicio para que facilite trajes con destino á los niños que se hallan enfermos en San Juan

de Dios y proceden de asilos dependientes de esta Diputacion; y en cuanto á los que dependan de otras Corporaciones, reclamar de las mismas les faciliten el vestido necesario.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro con destino á las acogidas del Hospicio de los géneros que á continuacion se expresan, adjudicando el remate á D. Eduardo Garcia á los precios siguientes: 600 metros de tartan, á una peseta el metro: 750 id. de indiana, á una peseta 10 céntimos el metro: 750 de muleton azul, á una peseta: 750 de retor, á 91 céntimos: 800 de muleton para refajos, á 93 céntimos: 800 de percalina azul, á 62 céntimos: 2.000 de tela para vestidos, á una peseta 10 céntimos: 200 de bayeta ó sarga negra, á 3 pesetas: 600 de tela para delantales, á una peseta 10 céntimos: 750 de retor de color, á una peseta 24 céntimos: 50 mantones de abrigo, á 4 pesetas cada uno; y 2.500 pañuelos para el bolsillo, á 25 céntimos uno.

Disponer se devuelva á D. Juan Garcia, contratista que fué del suministro de huevos y cuartos de gallina para los establecimientos de Beneficencia, la fianza que prestó para responder de sus contratos, por haber terminado estos sin quedar afecto á responsabilidad de ningun género.

Disponer se celebre nueva subasta para el suministro de huevos, cuartos de gallina, azúcar, lana para colchones y paja de maíz para jergones con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el tipo de 8 pesetas cada 100 huevos, 60 céntimos de peseta cada cuarto de gallina, una peseta 35 céntimos el kilogramo de azúcar, 2 pesetas 25 céntimos el kilogramo de lana y 26 céntimos el de paja de maíz.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Juan y Mauricio Torralba, Aquilino Antonio Perez, Emilio Herranz, Eduardo Gonzalez, Juan Moral, Amalia y Maria Alvarez y Francisco Santafosta.

Negar la admision en el mismo asilo á Andrés Rodriguez, Pedro Santafosta y José Alvarez por no reunir las condiciones de reglamento.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que adopte las disposiciones convenientes para que el niño José Fernandez, acogido interinamente en el Hospicio de esta corte, tenga ingreso en el de Pontevedra, de cuya provincia es natural.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo se autorice de nuevo el suministro de sopa de sémola y fideos á los enfermos del Hospital provincial.

Pedida la palabra por el Sr. Balenchana, dijo que en Mayo último se habia suspendido el uso de esta clase de alimentos por razones de economía, y la Comision de Beneficencia al proponer se restableciesen lo hacia porque, lejos de producir aumento de gastos, resultaban ser más baratas, y en vista además de la opinion unánime del Cuerpo facultativo.

Y sin más discusion fué aprobado el dictámen.

Terminada la orden del dia, se dió cuenta del siguiente oficio:

«En contestacion al oficio que en 23 del actual se ha servido V. E. dirigir á D. Manuel Salvador Lopez, uno de los individuos que tienen participacion en la Sociedad civil de terrenos de la antigua

plaza de Toros y adyacentes, tenemos el gusto de manifestarle que la nueva plaza de Toros con los terrenos que ocupa, los de las dependencias, de circulacion y vía de acceso se halla todo inscrito en el Registro de la Propiedad á nombre de la indicada Sociedad civil, pero sin que se le haya dado ningun valor.—Existe sin embargo otra escritura otorgada entre D. Manuel Salvador Lopez y la misma Sociedad civil de terrenos, en la cual se fija el precio de 850.000 pesetas para la obra de la plaza nueva y dependencias, y 67.025 pesetas 84 para los terrenos, lo cual forma un total de 917.025 pesetas 84, suma que la Sociedad civil ha satisfecho en virtud de escritura de 6 de Noviembre de 1872 otorgada con D. Manuel Salvador Lopez, contratista de la obra, y en cuya permuta ha recibido los terrenos de la antigua Plaza.

Madrid 28 de Enero de 1875.—Por la Sociedad civil de terrenos.—J. Sierra.—E. Polac.»

El Sr. Presidente dijo, que como el oficio leído daba lugar á alterar hasta cierto punto el acuerdo adoptado en la sesion anterior para que se preguntase al Registrador de la Propiedad la cantidad en que se habia valorado la plaza de Toros, se daba cuenta de él para que en vista de la urgencia la Comision de Hacienda propusiera lo que considerase procedente.

El Sr. Alvarez contestó á nombre de la Comision de Hacienda, que dentro del acuerdo adoptado podia resolverse el asunto no reclamando la certificacion al Registrador de la Propiedad; y proponia en su lugar se oficiase al Ayuntamiento de esta capital, manifestando el precio en que segun la comunicacion leida ha sido tasada la nueva plaza de Toros, y por consiguiente la parte proporcional que corresponde al Municipio por los piés de terreno que le pertenecen.

Consultada la Diputacion, acordó conforme á lo propuesto por el Sr. Alvarez.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el Sr. D. Francisco Silvela, Diputado provincial, habia sido nombrado Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion: que hasta hoy no se tenia noticia oficial de haber tomado posesion de dicho cargo, y por eso no estaba consignada en la orden del dia la eleccion de un individuo de la Comision provincial, á la que pertenecia el Sr. Silvela; pero atendiendo á los muchos asuntos de que tenia que ocuparse la citada Comision, la mesa proponia que la indicada eleccion se hiciese en el dia de hoy.

El Sr. Moreno y Gil de Borja dijo que abundaba en las mismas ideas, pero que el decreto encomendando á las Comisiones los asuntos contenciosos declaraba vigentes las leyes que regian para los Consejos provinciales, y la Comision debia modificarse á su semejanza, eligiendo á la vez tantos supernumerarios como vocales tuviese.

El Sr. Foronda contestó que el decreto tenia carácter transitorio, y no consideraba urgente la eleccion de supernumerarios; y que la Comision provincial tenia el carácter administrativo de ántes y el contencioso que la daba el decreto, y en todo caso sólo para estos asuntos podrian nombrarse los supernumerarios.

El Sr. Presidente manifestó que el asunto era objeto de una proposicion, y de todos modos debia aplazarse para estudiarlo detenidamente.

Pedida la palabra por el Sr. Arcas, propuso que la Diputacion declarase ha-

ber visto con satisfaccion el nombramiento del Sr. Silvela para Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, por más que se viese privada con sentimiento de la cooperacion de tan digno Diputado; y así se acordó.

Tambien se acordó, á propuesta del Sr. Moreno y Gil de Borja, se diosen las gracias al Sr. Mesonero Romanos por haber remitido un catálogo de las obras de que es autor, ofreciendo un ejemplar de cada una para la biblioteca de la Diputacion.

Seguidamente se preguntó si se procedia á la eleccion de Vocal de la Comision provincial; y habiendo acordado afirmativamente, se suspendió la sesion por unos minutos.

Abierta que fué se procedió á la eleccion, que dió el resultado siguiente:

Sr. Conde de Villanueva de Perales.	32 votos.
Sr. Ortiz y Rojas.	1 voto.

Quedó por lo tanto, elegido el Sr. Conde de Villanueva de Perales, el cual dió gracias á la Diputacion por haberle elegido para tan honroso cargo, al que no aspiraba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Comision provincial.

La indiferencia con que algunos Ayuntamientos de esta provincia han correspondido á las circulares expedidas por la Ordenacion de Pagos excitándoles á que en cumplimiento de su deber accidieran á abonar el importe de lo que adeudan por repartimiento provincial, coloca á la Comision provincial en la penosa obligacion de dirigir contra ellos las comisiones de apremio por la ley autorizadas.

Y deseando que el cargo de Comisionado recaiga en persona de inteligencia y moralidad, que comprenda perfectamente la naturaleza del mismo y ofrezca garantías de desempeñarlo con acierto y con el celo indispensable, he acordado anunciar su provision en los periódicos oficiales para que los que lo soliciten puedan presentar sus instancias en Secretaría hasta el dia 24 del mes actual.

En la instancia, escrita de su puño y letra, deberán expresar:

- 1.º Ser mayor de 25 años.
- 2.º Haber desempeñado con buena nota algun cargo en la Administracion civil del Estado, provincial ó municipal, determinando cuál haya sido.
- 3.º Haber sido Sargento con buena nota del Ejército, Guardia civil ó Carabineros.
- 4.º Tener algun título que sea bastante á acreditar su aptitud.

En el caso de no reunir la circunstancia determinada en el núm. 2.º ó 3.º, expresarán las personas que pueden informar sobre su aptitud y moralidad.

Las dietas que los Comisionados disfrutarán con cargo al Ayuntamiento apropiado no serán menos de 3 pesetas, ni podrán exceder de 7 pesetas 50 céntimos.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

Partido de la capital.

El día 17 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y las Casas Consistoriales de Pinto, San y las Casas Consistoriales de Pinto, San y las Casas Consistoriales de Pinto, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de Sr. Jefe económico de la misma y Oficial de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó el Secretario de dichos Ayuntamientos, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuación se expresan:

Pinto.

Número 554 del inventario. Procede del Estado.—Tierra en los Borrachos, que perteneció á Pedro Granado.

558. Estado.—Tierra en la Noria, de cabida de seis fanegas seis celemines, que perteneció á Salomé Bermejo.

559. Estado.—Tierra en id. id., de dos fanegas, que fué de Pedro Bermejo.

560. Estado.—Tierra en Cerrillo Hundido, de tres fanegas, que fué de Vicente Bermejo.

561. Estado.—Tierra camino de Bayona, de tres fanegas, que fué de Luciano Freire.

562. Estado.—Olivar en Valdecanto, de una fanega seis celemines, que perteneció á Ramon Puente.

Estas seis fincas se subastan en arriendo, bajo el tipo de 70 pesetas de renta anual.

563. Estado.—Olivar en la vereda de Humanejos, que perteneció á María de la Rianza.

564. Estado.—Olivar en el camino de Fuenlabrada, de una fanega seis celemines, que perteneció á Pascasio Sacristan.

565. Estado.—Tierra en la vereda de Ayuden, de dos fanegas, y fué de Pio Claro.

566. Estado.—Tierra en los Vacialillos, de tres fanegas seis celemines, que perteneció á Juan Doroteo Vergara.

Estas cuatro fincas se subastan en arrendamiento, bajo el tipo de 22 pesetas 50 céntimos de renta anual.

San Martín de la Vega.

Número 350 del inventario. Procede del Estado.—Casa calle de Poniente, núm. 14; perteneció á Justo Carboneros.

351. Estado.—Casa calle del Cristo, número 14; perteneció á Manuel Montes.

352. Estado.—Casa plaza de la Union, número 1; perteneció á Pedro Torres.

Estas tres casas se arriendan bajo el tipo de 30 pesetas de renta anual cada una y por cuatro años.

612. Estado.—Tierra camino de Pinto, que perteneció á Manuel Hurtado, de seis fanegas.

613. Estado.—Tierra camino de Pinto, de cinco fanegas; perteneció á P. Perez.

614. Estado.—Tierra camino de Morata, la cual perteneció al mismo Perez, de cuatro fanegas.

Estas tres fincas rústicas se arriendan por cuatro años bajo el tipo de 38 pesetas 50 céntimos de renta anual.

Serranillos.

Número 689 del inventario. Procede del Estado.—Tierra en los Valles, de tres fanegas, que perteneció á Doña Petra Garrido.

690. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de una fanega, que perteneció á los herederos de Baldomero Gonzalez.

691. Tierra en las Arboledas, con 20 árboles frutales, de una fanega, que perteneció á los herederos de María Nieves.

692. Estado.—Viña en los Valles, de una fanega, que perteneció á Ruperto Páramo; linda con Quiteria Gomez.

693. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de dos fanegas, que perteneció á Ecolástico Retama.

694. Estado.—Tierra en id., de una fanega, que perteneció á Zacarías Retama.

695. Estado.—Tierra en el Mazarron, de dos fanegas, que perteneció á Benigna Serrano.

696. Estado.—Tierra en las Cárcavas, de una fanega, que perteneció á Florentina Retama.

Se arriendan bajo el tipo de 85 pesetas de renta anual las cuatro primeras fincas, y bajo el de 15 pesetas tambien de renta anual las cuatro últimas.

Pliego de condiciones.

1.^a El contrato de arriendo será por cuatro años.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.^a El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuere de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia.

4.^a El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año del arriendo si no llegase á la expresada suma.

5.^a Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.

6.^a Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta.

7.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.

8.^a El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.

9.^a Si la finca fuere de olivar no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; como asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya autoridad se solicitará, exponiendo las causas que la motiven; y en el caso de concederse, deberá practicarse la monda en la época conveniente y por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no se hiciera bajo las bases del arte.

10. En la finca donde existiere arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujeto á los reglamentos de policía

vigentes para la conservacion del arbolado.

11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquier incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios, y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escrituras ú obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

Madrid 10 de Febrero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Eustaquio Fernandez, Juez municipal de este pueblo de las Rozas.

Hago saber que [en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de la contribucion territorial en este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, cuyos bienes capitalizados son los que á continuacion se expresarán; y en su virtud tendrá lugar el primer remate el día 20 del mes de Febrero, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Peset. Cénst.

- 3.—Francisca Bustillos.—Una tierra sita en los Cariles, que linda con otra de Tomás de la Cueva, del haber de cinco fanegas; capitalizada segun riqueza imponible en. 400'50
- 12.—Roque Granizo.—Una tierra en Sacedilla, linda con el ferro-carril del Norte, del haber de cuatro fanegas; capitalizada en. 500
- 17.—Julian Labradero.—Una tierra en Puentequilla, linda con la posada, de haber de cuatro fanegas; capitalizada en. 533'50
- 18.—Eusebia Labradero.—Una tierra sita en el paraje del Pósito de Majadahonda, linda tierra de Juan Millas, del haber de dos fanegas; capitalizada en. 166'50
- 21.—Antonio Millan.—Una tierra en Navalengua, de haber de tres fanegas; linda con finca de Leon Llodre; capitalizada en. 300

Peset. Cénst.

- 22.—Juan Millan.—Una tierra en Puentequilla, linda con finca de Francisco San, de haber de dos fanegas; capitalizada en. 200
- 24.—Deogracias Mingo.—Una tierra en la Plazuela; linda con otra de Juan Mingo, de haber de seis fanegas; capitalizada en. 766'50
- 30.—María Oñoro.—Una tierra en el Pedrosillo, linda con finca de Francisco Gil, del haber de ocho fanegas, y ha sido capitalizada en. 1.066'50
- 35.—Ramon Rianza.—Una tierra sita en la Curia, linda con camino de Segovia, de haber de cinco fanegas; capitalizada en. 183'50
- 38.—Francisco San.—Una tierra en Puentequilla, linda con otra de Eusebia Labradero, de haber de dos fanegas; capitalizada en. 200
- 43.—Mariano Rubio Gonzalez.—Una tierra en el sitio de la Red, linda con la tapia del monte de El Pardo, de haber de 30 fanegas; capitalizada en. 2.663
- 61.—Faustino Benito.—Una casa en esta poblacion, barrio de abajo; linda con otra de Miguel Brabo; capitalizada en. 2.200
- 63.—Ezequiel Brabo.—Una maquila sita en Cerro Macho; su líquido imponible 50 pesetas; capitalizado en. 1.666
- 74.—Pablo Brabo.—Una casa en el barrio de la Tahona, número 14; linda con otra de Lorenzo Rianza; capitalizada en. 555
- 75.—Juana Brabo.—Una casa barrio de Abajo; linda con otra de Juliana Tirado; capitalizada en. 375
- 78.—Mariano Brabo.—Una casa en el barrio de la Plazuela, núm. 6; capitalizada en. 500
- 81.—Eugenia Brabo.—Una casa barrio de la Tahona, número 7; linda con otra de Saturnino Gallego; capitalizada en. 200
- 89.—Cipriano Brabo y Porres.—Una tierra en el sitio Fuente del Cura, de cinco fanegas; capitalizada en. 300
- 90.—Valentina Brabo.—Una tierra en la Plazuela, del haber de dos fanegas; capitalizada en. 133
- 91.—Blasa Brabo.—Una tierra en el alto de Azarejo, de dos fanegas capitalizada en. 66'50
- 95.—Emilio de la Carrera.—Una tierra en el sitio llamado Madrezuela; capitalizada en. 1.100'50
- 107.—Antonio Fernandez.—Una casa barrio de la Tahona; linda con otra de Antonio Herran; capitalizada en. 750
- 111.—Antolin Garcia.—Una casa barrio de Arriba, número 8; linda con otra de Cándido Brabo; capitalizada en. 575
- 112.—Cesárea Garcia.—Una

	Peset. Cents.
casa en el barrio de Abajo: linda con pajar de Leon Gallego; capitalizada en.	950
119.—Mariano Gonzalez (mujer).—Una casa barrio de Abajo: linda con otra de Faustino Benito; capitalizada en.	575
122.—Pedro Herran.—Una casa barrio de la Solana: linda con otra de Antonio Diaz; capitalizada en.	175
123.—Cándido Herran.—Una tierra en la Carrascosa, linda barranco de los Cazadores, de cinco fanegas; capitalizada en.	433'50
124.—Andrés Herran.—Una casa barrio de la Solana, número 4: linda callejon; capitalizada en.	950
128.—Agustina Herran.—Una tierra en el cerro del Colmenar, de seis fanegas; capitalizada en.	250
130.—Aquilino Labrandero.—Una tierra en el Alto del Caño, de haber de cinco fanegas; capitalizada en.	666'50
134.—Pablo Lázaro.—Una tierra en Navalosantos, linda con el Barranco, de haber siete fanegas; capitalizada en.	566'50
139.—Blas Lázaro.—Una casa barrio de Arriba: linda con otra de Pedro Martin; capitalizada en.	555
141.—Francisco Lázaro.—Una tierra en el Cerro Mochó, linda con tierra de Manuel Brabo, de cinco fanegas.	333
144.—Hilario Lázaro.—Una tierra en el Arenalon, del haber de siete fanegas; capitalizada en.	266'50
148.—Justo Lopez.—Una casa barrio de la Tahona, número 18: linda con otra de Lorenzo Riaza; capitalizada en.	1.250
151.—Sebastian Lázaro Palacios.—Una parte de casa barrio de Arriba, núm. 25; capitalizada en.	150
160.—Claudio Plaza.—Una parte de casa en el barrio de Abajo, y un pajar en el mismo sitio; capitalizados en.	855
161.—Gregorio Palacios.—Una tierra en el Pocito de Majadahonda, linda con tierra de Manuel Brabo, de tres fanegas cuatro celemines.	200
161.—Atanasio Palacios.—Una casa barrio de la Iglesia: linda con otra de Benito Velasco; capitalizada en.	2.250
166.—Máximo Palacios.—Una parte de casa barrio de la Solana, núm. 13, y media fanega de tierra en la carretera; capitalizadas en.	500
170.—Martin Palacios.—Una casa barrio de Abajo: linda con otra de Regina Tirado; capitalizada en.	555
173.—María Porres.—Una tierra en la Loma del Tomillarón, linda tierra de Joaquin Palacios, de seis fane-	

	Peset. Cents.
gas, en.	500
184.—Félix Riaza.—Una tierra junto la Dehesa, linda con la misma, de siete fanegas; capitalizada en.	600
186.—Joaquin Riaza.—Una casa barrio de Abajo, linda con otra de Francisco Plaza; capitalizada en.	755
189.—Meliton Rodriguez.—Una casa barrio de la Plazuela, linda con otra de Juan José Agudo; capitalizada en.	555
192.—Juan Salado.—Una casa barrio de la Solana, que heredó de Francisco Plaza; capitalizada en.	755
194.—Francisco Sanchez.—Una parte de casa barrio de la Solana, núm. 1; capitalizada en.	255
195.—Romana Sanchez.—Una tierra en las Humeras, linda con el Barranco, de seis fanegas; capitalizada en.	200
199.—Francisco Sanchez.—Una tierra junto la Dehesa, de dos fanegas; capitalizada en.	125
202.—Regina Tirado.—Una casa barrio de Abajo: linda con casa de Luis de la Carrera; capitalizada en.	500
207.—José Velasco.—Una tierra en el sitio de la Plazuela, de haber de una fanega: linda con otra de Don Narciso de la Cueva; capitalizada en.	200
211.—Matías Velasco.—Una tierra en el Valle del Garzo, de haber de cinco fanegas; capitalizada en.	900

Las personas que quieran hacer postura podrán acudir al remate que tendrá lugar el día y hora señalado, y asimismo á los deudores, los cuales podrán acudir á satisfacer su cuota y costas causadas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate serán adjudicadas las fincas al postor más ventajoso, siempre que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Las Rozas 29 de Enero de 1875.—El Juez municipal, el suplente, por enfermedad, Juan Luengo.—El Comisionado, Baltasar Gomez.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente único edicto, se cita y llama á Joaquin Llorente, conocido por Luchano, que nació estando sus padres de hortelanos en la huerta titulada Fuente de la Reina, término municipal de El Pardo, que ha estado trabajando en la que en dicho sitio lleva en arrendamiento un tal Perico, de donde falta hace un año, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á prestar declaracion en causa que se instruye contra Josefa Garcia

Calvo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El Escribano actuario, Gumer-sindo Marcilla.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller y dictada á solicitud de Don Lorenzo Urso y Checa, se anuncia por segunda vez y por medio del presente el fallecimiento de D. Gonzalo Urso y Llorente, ocurrido en la ciudad de Sigüenza el día 9 de Octubre del año próximo pasado, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan á usar de él en el dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1875.—El Escribano, José María Miller.

48—44

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día ha mandado se llame, cite y emplace á un sujeto de estatura regular, grueso, con barba poblada, como de 35 años de edad, con traje negro de caballero, y que á las once de la mañana del día 12 de Enero último se presentó en el domicilio de D. Cipriano Marugan, calle de Correos, número 4, cuarto tercero, entregándole un pagaré del Tesoro público, número 6.289, y que aquel habia tenido empeñado en la casa de D. Cándido Conesa, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa contra el mismo Conesa por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—El actuario, por mi compañero Castells, Manuel de las Heras.

Hospicio.

En virtud de exhorto del Juzgado de Valladolid, remitido al presente del Hospicio de esta capital, se ha acordado se llame por medio de la Gaceta oficial y BOLETIN de la provincia al Administrador Jefe que fué en 1872 de la Fábrica Nacional del Sello D. José María Mauri al Contador D. José Barroso y al Guarda-almacen Tesorero de la misma Don Ramon de Alcázar, para que comparezcan á declarar como testigos en causa que en dicho Juzgado se instruye sobre falsificacion de sellos de comunicaciones, en el término de 20 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1875.—V.º B.º—El actuario, Marrodan.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se llama; cita y emplaza á Bernardo Rodriguez, para que dentro del término de 10 días se presente en la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á fin de hacerle

saber cierto proveido recaído en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y detencion, conduciéndolo caso de ser habido á mi presencia en tal clase de detenido.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1875.—Aldana.—Francisco de Lanzas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente y término de nueve días á Francisco Martin, de 25 años, soltero, de oficio carromatero, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á declarar como testigo en causa criminal que ante el mismo pende.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1875.—Valentin Ballester.

JUZGADOS MUNICIPALES

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito se cita á las personas que por hallarse en la plaza de Oriente en la tarde del 14 de Enero último, á la entrada en Palacio de S. M. el Rey (q. D. g.), tuvieran ocasion de presenciar los malos tratos que D. Valentin Moreno ha denunciado le fueron inferidos por unos agentes de orden público, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado municipal, sito en la planta baja de la Audiencia del distrito, el día 15 del corriente, y hora de las tres de su tarde, á prestarla oportuna declaracion en juicio de faltas pendiente.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—José Soto Moral.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Valdilecha.

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que sirve de base para la formacion del reparto de la contribucion, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes en este término jurisdiccional presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas y duplicadas de la alteracion que hayan experimentado en sus riquezas en todo el año; pues el que no lo verifique le parará perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcalá, Arganda, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Orusco, Pozuelo, Campo-Real, Pezuela de las Torres, Torrejon de Ardoz y Torres se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta localidad.

Valdilecha 7 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.